

Ref. Proceso Ejecutivo.
Rad. 2018-00077-00.
Dte: Banco Agrario de Colombia S.A.
Ddo: Adquin Eliudt Moncada Mendoza.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor juez informándole que la parte actora, vía correo institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co, allegó el escrito que antecede (fl. 38, C-2). Provea.

Bochalema. Abril 6 de 2021.

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO.
Secretario.



**DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Bochalema (N. S.), Abril seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la solicitud y anexos que anteceden allegados por la parte actora, vía correo institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co, (fls. 35-37 y 38, C-2), por encontrarla procedente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema (N. de S.)

RESUELVE:

DECRETAR el **EMBARGO Y RETENCION** del CIENTO POR CIENTO (100%) de las sumas de dinero que devenga el señor ADQUIN ELIUDT MONCADA MENDOZA, identificado con la C.C. No. 88.292.072, quien se encuentra vinculado a la administración municipal de Bochalema (N. de S.), a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios. Límitese la medida en la suma de \$12.435.418,00.

ORDENAR al señor Pagador del Municipio de Bochalema (N. de S.), se sirva retener las sumas respectivas y constituya certificados de depósito a órdenes de este Juzgado y con destino a éste proceso. Prevéngasele que en caso de incumplimiento se hace acreedor a las sanciones estipuladas en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Líbrese el oficio respectivo al señor pagador de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**CARLOS FERNANDO GOMEZ RUIZ.
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **07 de abril de 2021**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 020.

El Secretario

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

**CARLOS FERNANDO GOMEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BOCHALEMA GARANTIA Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51c325d5e296a8c82d2a62d24cb0753d66f9f49df931e6ccf9c44dcad4a00756

Documento generado en 06/04/2021 06:18:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**